



A LA TERCERA, CUARTA y QUINTA: Me opongo, no solo por carecer de todo sustento jurídico y probatorio, sino por ser notoriamente improcedentes y por el contrario solicito a su señoría, se sirva condenar en costas a la parte demandante, por considerar dichas pretensiones totalmente infundadas, por no existir soporte factico ni causa, y por la carencia del nexo de causalidad; de ahí la ausencia de cualquier obligación por parte de los demandados para con la parte demandante.

Contra las pretensiones propongo las siguientes

OBJESION AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS

Me opongo a la estimación de perjuicios efectuada en la demanda, toda vez que la misma no tiene soporte probatorio, por lo que debe ser probada en el proceso, teniendo en cuenta que el artículo 206 del CGP establece que quien pretenda una indemnización de perjuicios debe estimar razonadamente los perjuicios que reclama.

Por lo anterior me permito objetar la cuantificación del daño por cuanto no se encuentra probado las pretensiones por perjuicios materiales solicitados, ni cuentan con fundamento factico y jurídico que soporten su pedimento.

Con relación al lucro cesante:

La parte demandante indica un ingreso base de liquidación de \$30.000.000= mensuales el cual no se encuentra demostrado dentro del proceso por ningún medio legal como extractos bancarios, contratos, declaración de renta.

Es por lo anterior que la estimación juramentada no se encuentra demostrada, ni soportada para que sea tenida en cuenta por el despacho y por lo tanto objeto el **JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS** de conformidad al artículo 206 del CGP.

EXCEPCIONES:

AUSENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD O RUPTURA DEL NEXO CAUSAL POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

La existencia del perjuicio o daño que ahora reclama el demandante, no se derivó de la culpa o delito de la parte demandada, por lo tanto, no están obligados a indemnización alguna, precisamente por la ausencia de responsabilidad civil, por cuanto no se configuran los elementos estructurales de la culpa.